



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario de la referencia, informando que el apoderado de Porvenir S.A interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que aprobó las costas del proceso. Sírvase proveer.

Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 718 00			
DEMANDANTE	Ana Inés Villabona Valbuena	DOC. IDENT.	23.553.571
DEMANDADA	Colpensiones y Protección S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS		

Visto el informe secretarial que antecede, Sería el caso entrar a resolver los recursos interpuestos por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. contra el auto que aprobó las costas procesales del presente asunto, si no fuera porque se advierte que en este caso la entidad recurrente no se encuentra legitimada para actuar en este proceso al no ser parte del mismo.

En efecto, conforme a lo planteado en la demanda, cuyos hechos, pretensiones y condenas no van dirigidas a la recurrente y tampoco la mencionan, la misma fue admitida mediante auto del 15 de febrero de 2018 contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. (folio 57), que si bien obra en el expediente una notificación personal del libelo incoatorio a Porvenir S.A. y la contestación de la demanda de su parte (folios 83 a 94), esta irregularidad fue subsanada por el Despacho por auto de fecha 8 de noviembre de 2018, en el cual se dejó sin valor y efectos la notificación efectuada a dicho fondo pensional por no estar demandada y absteniéndose de hacer pronunciamiento alguno sobre su contestación, razón por la cual se rechazará el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por Porvenir S.A.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., por no ser parte dentro del presente asunto.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívense las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 3 DE OCTUBRE DE 2022 Por ESTADO N.º 146 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e088dfaaa071cd6b784cb26be76e6a32871151569c751a6d45eb37cdd2fcea23**

Documento generado en 03/10/2022 01:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>